



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

RESOLUCIÓN N.º. 5507 22 AGO. 2017

“Por medio de la cual se adopta el Manual Técnico en el que se actualizan, unifican y ratifican las directrices y orientaciones sobre Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial y se establecen Políticas de Defensa Judicial y Conciliación”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL (E)

En ejercicio de sus funciones legales y especialmente las otorgadas por los artículos 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99 y 103 de la Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, la representación judicial de la Rama Judicial será ejercida por el Director Ejecutivo y los Directores Seccionales en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones trazadas por el nivel central.

Que para ejercer esta función el Director Ejecutivo de Administración Judicial otorgará poderes a los abogados de la División de Procesos de la Dirección Ejecutiva y, excepcionalmente, a profesionales del derecho de las demás áreas de la Dirección Ejecutiva, de las Direcciones Seccionales o de las Unidades del Consejo Superior de la Judicatura, cuando esta Corporación así lo determine.

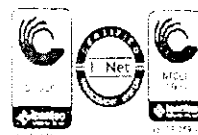
Que según el artículo 103 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, esta función también la ejercen los Directores Seccionales de Administración Judicial, bajo las directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional, contenidas en el presente documento y en los demás que lo adicionen o complementen, en el ámbito territorial de sus respectivas competencias, otorgando poder a los abogados de su seccional y, excepcionalmente, a profesionales del derecho de las demás seccionales, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009 se define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas de defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme al artículo 19 *ibidem*, son funciones de los Comités de Conciliación de las entidades públicas: *"Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad"*.

Que la experiencia del Comité de Conciliación, derivada del conocimiento de las acciones judiciales y extrajudiciales, de las condenas judiciales y otros casos en la materia sometidos a su consideración, ha generado por parte de ese órgano administrativo la formulación de políticas en materia de defensa judicial y conciliación para la Rama Judicial.

Que con objeto de lograr la unidad de criterio jurídico en la defensa de los intereses de la Rama Judicial a nivel nacional, es conveniente y se hace necesario



cual se adopta el Manual Técnico en el que se actualizan, unifican y ratifican las directrices y orientaciones sobre Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial y se establecen Políticas de Defensa Judicial y Conciliación”

actualizar, unificar y ratificar las políticas de defensa judicial y conciliación adoptadas por el Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, las cuales se recogen en el manual técnico que se adopta en esta resolución.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Adoptar el Manual Técnico, con carácter vinculante, por el cual se actualizan, unifican y ratifican las directrices y orientaciones del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial sobre la defensa judicial y conciliación de la Rama Judicial y se establecen las políticas de defensa judicial y conciliación de la entidad, el cual hace parte integral de esta Resolución.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la variación de la Jurisprudencia del Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Corte Constitucional, se podrá adicionar y modificar el Manual Técnico de políticas de defensa judicial y conciliación, previa aprobación del Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, según se requiera.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución No. 5535 del 12 de agosto de 2016.

Dado en Bogotá D.C,

22 AGO. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HERNANDO DARIO SIERRA PORTO